

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3544

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio entre la Municipalidad de Hurlingham y la Municipalidad de Colón, a los efectos de la provisión de medicamentos genéricos por parte del Laboratorio Municipal de Hurlingham para cubrir las necesidades socio sanitarias de la población de Colón, los que serán suministrados exclusivamente mediante las prestaciones del Hospital Municipal “Eduardo C. Morgan”.-----

ARTICULO 2º: El Convenio aludido en el Artículo 1º se incorpora a la presente como Anexo.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7172.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PROVISION DE MEDICAMENTOS GENERICOS

La Municipalidad de Hurlingham, con domicilio en la calle Av. Pedro Díaz N° 1710 de la Localidad y Partido de Hurlingham, representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Horacio ZABALETA, D.N.I N° 18.182.779, por una parte y la Municipalidad de Colón, con domicilio en la calle 51 e/17 y 18 de la Localidad y Partido de Colón, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Ricardo Miguel CASI D.N.I N° 10.958.765, por la otra, deciden celebrar libre y voluntariamente el presente **CONVENIO DE COMPRAVENTA A LOS FINES DE LA PROVISION DE MEDICAMENTOS GENERICOS:**

PRIMERO: Que el presente convenio se firma con el objeto de que la Municipalidad de Colón pueda abastecerse de medicamentos del tipo "Genéricos" a fin de cubrir las necesidades de carácter sanitario social de la población de su Comuna, en tanto y en cuanto que la Municipalidad de Hurlingham cuenta con la capacidad productiva de su Laboratorio Municipal y el marco jurídico administrativo para satisfacer dichas expectativas.

SEGUNDO: Que las partes convienen la posibilidad de llevar a cabo el presente convenio de cooperación y compraventa de medicamentos genéricos mediante este contrato. Los precios de cada producto los fijará la Municipalidad de Hurlingham mediante el proceso establecido en la Ordenanza N° 3604/03, el que se pondrá a disposición del Municipio solicitante mediante los listados pertinentes a tal fin, debiendo facturarse dicha operatoria según las requisitorias impositivas/fiscales lo impongan.

Los extremos de dicha operatoria (Cantidad solicitada; tipo de medicamento, precio, modo y plazo de pago, plazo de entrega de los productores terminados, etc.) quedarán determinados al momento de llevarse a cabo cada uno de los pedidos de suministro.

TERCERO: Queda a cargo exclusiva y excluyentemente de la Municipalidad de Hurlingham la Dirección Técnica de la Planta de Medicamentos y el personal que se desempeña en la misma.

CUARTO: La Municipalidad de Hurlingham se compromete a entregar los medicamentos genéricos listos para el consumo, contando con la habilitación y certificación pertinente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, como así también los correspondientes certificados del control de calidad realizados por Institución competente.

QUINTO: Que el Municipio de Hurlingham, a fin de poner en marcha dicho acuerdo de cooperación y suministro de medicamentos genéricos, entregará al Municipio de Colón un listado de los mismos que se encuentran en posibilidad de ser fabricados y un listado de precios, el que será susceptible de modificación toda vez que las circunstancias lo ameriten.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente convenio se firma a los fines exclusivos de cubrir las necesidades de carácter sanitario social de la población de la Comuna adquirente, por lo que queda prohibida la comercialización a cualquier tipo de intermediarios que ejerzan actos de comercio respecto del rubro y/o reventa de productos manufacturados y/o suministrados por el Laboratorio de la Municipalidad de Hurlingham.

El incumplimiento de esta norma contractual provocará la resolución anticipada del presente convenio, con exclusiva responsabilidad de la Comuna adquirente.

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los ut supra determinados para cada una de ellas, en los cuales surtirán efectos legales todas las notificaciones que se cursen. Las partes prorrogan la jurisdicción, para entender en cualquier litigio que se suscite a efectos del presente, en los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Morón.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Hurlingham a los veintisiete días del mes de abril de 2016.


Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)

